



## **JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Toledo, Dos de octubre de dos mil veinte

|                    |                                           |
|--------------------|-------------------------------------------|
| <b>RADICADO:</b>   | <b>No. 54 820 40 89 001 2020-00007-00</b> |
| <b>PROCESO:</b>    | <b>EJECUTIVO SINGULAR</b>                 |
| <b>EJECUTANTE:</b> | <b>BANCOLOMBIA S.A.</b>                   |
| <b>APODERADA:</b>  | <b>Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO</b> |
| <b>EJECUTADO:</b>  | <b>JOSE ABEL VILLAMIZAR BASTO</b>         |

Teniéndose en cuenta que con auto del dieciséis (16) de septiembre de 2020, se dieron oficiosamente por desistidas tácitamente las medidas precautelativas decretadas en su momento determinación esta la que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme; es por lo que a efecto de dársele dinámica procedimental a este asunto se hace indispensable realizar la respectiva notificación personal al ejecutado de la referencia; debiéndose adecuar dicho trámite a las voces de lo preceptuado en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020

Ahora bien, dado que de manera expresa se advierte en el escrito genitor que se desconoce correo electrónico del ejecutado, es por lo que, en tales condiciones por economía y celeridad procesal habrá de entender el despacho que así mismo no tiene conocimiento de algún otro canal digital para tal fin; debiéndose en consecuencia por ende enviar al sitio físico informado como dirección del demandado para notificaciones, copia de la demanda y sus anexos al igual que del mandamiento de pago así como del presente auto; lo que deberá realizar en armonía con el Art. 291 C.G.P. por medio del servicio postal autorizado. Debiéndosele significar además que como carga igualmente de su resorte deberá allegar la certificación respectiva dando cuenta de la entrega a su destinatario; ello para tenerse certeza del momento preciso en que quede notificado personalmente el hoy demandado (léase dos días hábiles siguientes de su entrega); dejándosele dejar claro al señor JOSE ABEL VILLAMIZAR BASTO que a partir del día siguiente le empezará a correr el término legal de diez (10) días que le asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

Finalmente, se le requiere a la mandataria judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, para que cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta decisión, ello de conformidad con lo preceptuado en el Numeral 1º del Art 317 Ibídem; advirtiéndosele que de no actuarse de conformidad, acarreará con las consecuencias jurídicas aludidas en el inciso 2º de la preceptiva en cita, esto es, se tendrá oficiosamente por desistida tácitamente la presente demanda.

### **NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO**

DR.

**Firmado Por:**

**OSCAR IVAN AMARILES BOTERO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TOLEDO-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10d738ef472c5ba0d5562981f1f032d7e76a59501e41fd69c75279077dade11e**

Documento generado en 02/10/2020 02:53:14 p.m.